

DECRETO N° **4958**
TEMUCO, **22 DIC 2014**

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Constructora B Y G Limitada mediante escritura privada de fecha 15 de diciembre de 2014.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébase el contrato denominado: "Reparación y Mantenimiento Establecimientos Educativos, Departamento de Educación-Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Constructora B y G Limitada, R.U.T N° 76.192.356-0, por escritura privada de fecha 15 de diciembre de 2014.
2. Las partes convienen como termino de ejecución de las obras un plazo de 25 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al contratista, mediante acta correspondiente que suscribirán las partes.
3. La Municipalidad de Temuco pagara a la contratista la suma única y total de \$7.140.000 (siete millones ciento cuarenta mil pesos) I.V.A incluido.
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cbr
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión Administrativa
- Unidad de Capacitación
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Contratista
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





CONTRATO: "REPARACIÓN Y MANTENCIÓN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN – MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

LÍNEA NÚMERO 2: "ESCUELA NUEVO AMANECER"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
CONSTRUCTORA B Y G LIMITADA

En Temuco, a 15 diciembre de 2014, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **CONSTRUCTORA B Y G LIMITADA**, en adelante también denominado "El Contratista", Rol único Tributario N° **76.192.356-0**, representada por don Alejandro Burucker Valenzuela, chileno, divorciado, arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio en Temuco, calle _____ ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas convienen las celebración del siguiente contrato:

PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio número 482 de fecha 13 de agosto de 2014 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 129 - 2014: "Reparación y Mantenimiento Establecimientos Educativos, Departamento de Educación Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número 651 de fecha 24 de octubre de 2014, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número 2: "Escuela Nuevo Amanecer" fue adjudicada al Contratista Constructora B y G Limitada.



SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra: "Reparación y Mantenimiento Establecimientos Educativos, Departamento de Educación Municipalidad de Temuco", Línea N° 2 "Escuela Nuevo Amanecer".

TERCERA: Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 129-2014, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA: Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$7.140.000 (siete millones ciento cuarenta mil pesos), I.V.A incluido.

QUINTA: El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra, sin que se acepte más de un estado de pago por mes. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se deja constancia que si un Contratista se adjudica más de una Línea de esta Propuesta Pública se generarán estados de pago independientes.

SEXTA: Las partes convienen como término de ejecución de la obras un plazo de 25 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al Contratista, mediante Acta correspondiente que suscribirán las partes.

SÉPTIMA: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de



la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Depósito a la Vista número 051948 del Banco de Chile por la suma de \$357.000 (trescientos cincuenta y siete mil pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día 24 de diciembre de 2014.

NOVENA: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.

DÉCIMA: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio número 4.368 de la misma fecha. La personería de don **ALEJANDRO BURUCKER VALENZUELA** para representar a la sociedad Constructora B y G Limitada consta de escritura pública de fecha 18 de mayo del año 2012, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, Repertorio N° 3.335.



DÉCIMA SEGUNDA: Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario. El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada uno de los contratantes.

[Large handwritten signature]



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



[Handwritten signature]

ALEJANDRO BURUCKER VALENZUELA

En rep: SOCIEDAD CONSTRUCTORA B Y G LIMITADA

Firmó únicamente ante mi don ALEJANDRO BURUCKER VALENZUELA, C.N.I.Nº [redacted] en representación de CONSTRUCTORA B Y G LIMITADA, RUT. 76.192.356-0, según consta en escritura de constitución otorgada en Temuco, con fecha 18 de Mayo del 2012, ante el Notario que autoriza. Temuco, 17 de Diciembre de 2014.

